

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-402/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver nuevamente la solicitud de terminación elevada por el apoderado del extremo activo, se hace necesario que el mismo se sirva de aportar al presente despacho el certificado de existencia y representación legal en donde obre el nombre del señor **DIEGO NICOLÁS CASTILLO CUADRA** como representante legal de del demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, sigla COOMULFONCES**; esto debido a que de la revisión de la totalidad del encuadernamiento se encontró que el poder otorgado para la presentación y trámite de esta demanda fue otorgado por la señora **NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN**, quien si obra en el certificado antes referido.

Es menester poner de presente que de no aportarse lo aquí solicitud no podrá ser tramitada la solicitud de terminación que antecede.

Asimismo, **SE REQUIERE** al apoderado del extremo activo para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído se sirva de allegar a la ventanilla del juzgado el original del título valor que dio origen a esta causa, esto con el fin de garantizar el derecho que le asiste a los demandados de obtener el documento base de recaudo una vez cancelada la totalidad de la obligación contraída.

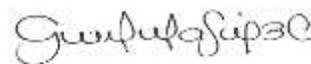
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **185** QUE SE FIJÓ EL DIA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA